

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA PAGOS PROPORCIONALES DE PRESTACIONES DE FIN DE AÑO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE CONCLUYAN CON SU ENCARGO

ANTECEDENTES

I. En fecha veintinueve de julio de dos mil quince, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Decreto de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia Político Electoral.

Destacando la reforma al séptimo párrafo del numera 3 que determinó que la designación y remoción del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la legislación correspondiente.

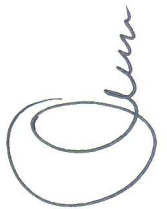
En este orden de ideas el Instituto Nacional Electoral emitió en el mes de mayo de dos mil quince la convocatoria pública para los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los Estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo, señalando que la designación de los mismos se realizará a más tardar el 30 de octubre de dos mil quince.

II. A través del comunicado IEE/DA-0911/15, de fecha trece de octubre de dos mil quince, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 71 fracción VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, Numerales 41 y 42 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales y con motivo de la transición de este Instituto a Organismo Público Local Electoral, solicito atentamente a Usted, se sirva someter para su aprobación de la Junta Ejecutiva ***cubrir en la primera semana del mes de noviembre el pago de las partes proporcionales por concepto de Gratificación Anual y Prima Vacacional a la Consejera Presidente y Consejeros Electorales de este Organismo Electoral***, por la cantidad de \$1'083,975.93 (Un millón ochenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 93/100 M.N), considerando que:

- Se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cubrir dichos conceptos de gasto.
- Para la determinación de los proporcionales de gratificación anual, se consideran 52 días de sueldo conforme a lo presupuestado y 6 días de sueldo correspondiente al segundo periodo según lo previsto en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales vigente.

Asimismo, se autorice la Liberación de Recursos del mes de diciembre a noviembre conforme a las siguientes partidas de gasto:





Instituto Electoral del Estado

SCGII	SAACG	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	MES	AMPLIACIÓN	MES
1306	1322	Gratificación de Fin de Año	958,054.60	12	958,054.60	11
1305	1321	Primas de Vacaciones y Dominical	62,270.66		62,270.66	
1701	3981	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Otros que Deriven de una Relación Laboral	63,650.67		63,650.67	
TOTAL			1,083,975.93		1,083,975.93	

III. El mismo día, trece de octubre del año dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Organismo remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto de enlistar la temática en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de octubre del año en curso.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código Electoral en comento, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, las fracciones V y VII del artículo 71 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 71. Las remuneraciones se regirán por las siguientes disposiciones:

...

V. El pago de prestaciones adicionales se llevará a cabo conforme a las disposiciones que para tal efecto determine la Junta Ejecutiva, con base en el presupuesto anual aprobado, a propuesta de la Dirección Administrativa.

VII. El Personal tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a la retribución de cuarenta días de trabajo, cuando menos. La Dirección Administrativa dictará los lineamientos necesarios para fijar las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año; y”.

De la anterior transcripción se desprende que este Órgano Central tomando en cuenta el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General, así como la disponibilidad presupuestal existente, tiene la atribución de aprobar mediante acuerdo el monto de la prestación de fin de año que se otorgará a las personas que laboran para el Instituto Electoral del Estado.



De igual forma se establece que el importe del aguinaldo que debe recibir el personal del Organismo será de cuarenta días de trabajo, cuando menos, pudiéndose determinar una cantidad superior si existe la disponibilidad de recursos para hacerlo, lo que deberá proponerse por parte de la Dirección Administrativa.

En este orden de ideas, la Dirección Administrativa del Organismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de la materia, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal, así como los principios de eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, así como las políticas de austeridad y disciplina presupuestal y toda vez que las funciones de los Consejeros Electorales están próximas a concluir esto en virtud de la renovación de los integrantes del Consejo General, derivada de la convocatoria aludida en el antecedente I de este documento somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta de autorizar el pago de los proporcionales relativos a las prestaciones de gratificación anual, así como de la prima vacacional de los integrantes del Consejo General del Instituto en los siguientes términos:

Cubrir en la primera semana del mes de noviembre el pago de las partes proporcionales por concepto de Gratificación Anual y Prima Vacacional a la Consejera Presidente y Consejeros Electorales de este Organismo Electoral, por la cantidad de \$1'083,975.93 (Un millón ochenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 93/100 M.N), considerando que:

- Se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cubrir dichos conceptos de gasto.
- Para la determinación de los proporcionales de gratificación anual, se consideran 52 días de sueldo conforme a lo presupuestado y 6 días de sueldo correspondiente al segundo periodo según lo previsto en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales vigente.

Asimismo, se autorice la Liberación de Recursos del mes de diciembre a noviembre conforme a las siguientes partidas de gasto:

SCGII	SAACG	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	MES	AMPLIACIÓN	MES
1306	1322	Gratificación de Fin de Año	958,054.60		958,054.60	
1305	1321	Primas de Vacaciones y Dominical	62,270.66		62,270.66	
1701	3981	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Otros que Deriven de una Relación Laboral	63,650.67	12	63,650.67	11
TOTAL			1,083,975.93		1,083,975.93	



En mesa de trabajo previa a esta sesión el Titular de la Dirección Administrativa explico que la determinación de los montos se hizo tomando en cuenta la suficiencia presupuestal del Organismo, así como que el otorgamiento de los mismos no implicará que el Instituto Electoral del Estado incumpliera con algún compromiso de pago respecto de las obligaciones contractuales del personal del Instituto, o bien, que se pusiera en riesgo su operación ordinaria relativa al ejercicio en curso, especificando además que la dispersión materia de este acuerdo se realizaría a más tardar el quince de noviembre del año en curso.

Por lo que la Junta Ejecutiva al ser informada de los montos que arrojan las prestaciones de fin de año a que tiene derecho la Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, de la suficiencia presupuestal para darle cumplimiento, así como que la determinación no implicará dejar de cumplir compromisos previamente adquiridos o afectará la operación ordinaria del Organismo, determina aprobarla en sus términos.

Tomando en consideración que algunos integrantes del Consejo General están participando en el proceso de selección de Consejeros Electorales organizado por el Instituto Nacional Electoral se determina que la medida administrativa que se aprueba en virtud de este acuerdo no aplicará en caso de que algunos de ellos resulten seleccionados para integrar el Organismo Público Local Electoral, en este caso sus prestaciones serán cubiertas de forma ordinaria al finalizar el año.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XIV, XV y XX del Código de la materia, se faculta al Director Administrativo para ejecutar los trámites administrativos que permitan el cumplimiento del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza pagos proporcionales de prestaciones de fin de año, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince para los integrantes del Consejo General que concluyan con su encargo, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.



SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para realizar los trámites administrativos correspondientes para ejecutar este acuerdo, en los términos señalados en el punto considerativo 3 del presente documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince.

**CONSEJERA PRESIDENTA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ